

TEMPORADA 2008/2009

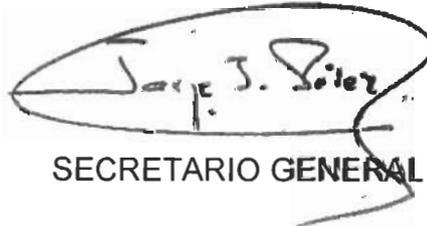
CIRCULAR Nº 8

ACLARACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GRACIA

Se significa y aclara que las medidas de gracia acordadas por el Presidente de la RFEF, y publicadas en la Circular nº 7, son sólo aplicables a las infracciones cometidas con anterioridad al 16 de julio del año en curso, fecha en la que fueron anunciadas en la sesión de la Asamblea General celebrada dicho día, sin que por tanto procedan tales beneficios tratándose de conductas punibles posteriores a dicha fecha.

Las Rozas (Madrid), a 20 de agosto de 2008.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



SECRETARIO GENERAL